



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 24 de Agosto de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6234/10

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= **ORDENANZA N° 2080/2010** =

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Suscripto entre La Subsecretaría de Planificación de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y El Municipio de Bolívar, que expresa: -----



ACTA ACUERDO entre la Subsecretaría de Planificación de la Salud y la
Municipalidad de San Carlos de Bolívar

Entre la Subsecretaría de Planificación de la Salud, en adelante "La Subsecretaría", representada en este acto por su titular, Dr. Alejandro Salvador COSTA, por una parte, y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar, en adelante "La Municipalidad", representada por su Intendente Municipal, Escribano José Gabriel ERRECA, por la otra parte, se decide la suscripción de la presente ACTA ACUERDO, en los términos que seguidamente se expresan:

- 1) "La Subsecretaría" y "La Municipalidad" convienen en la necesidad y asumen la obligación de tramitar un convenio de colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la referida Municipalidad, con el objeto de encarar en forma conjunta una TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA entre el 16-04-10 y el 31-12-12, en el Hospital Municipal "Dr. Miguel Luis Capredoni", de San Carlos Bolívar.
- 2) La citada actividad se llevará a cabo conforme al Plan de Estudios, Resolución 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación, y Reglamentación aprobada por Disposición (SPS) n° 059/05.
- 3) Las partes acuerdan que la Tecnicatura objeto de la presente acta, no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.
- 4) Las partes asumen las siguientes obligaciones: "La Subsecretaría", se compromete a:

JOSE GABRIEL ERRECA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

RE



H. Concejo Deliberante
Bolívar



- a) Brindar asistencia técnica en los aspectos relacionados con la selección de la planta docente y con la organización y el desarrollo de la actividad docente.
- b) Dictar el acto administrativo de apertura de la actividad docente.
- c) Supervisar la tarea técnico-docente y administrativa a efectos de que se ajuste a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigentes.
- d) Extender las certificaciones a los alumnos que acrediten el cumplimiento de lo determinado en la Resolución n° 4259/09 y gestionar su convalidación ante la Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Educación Superior.

"La Municipalidad", se compromete a:

- a) Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teórico-prácticas y la provisión de material didáctico.
- b) Ajustar el desarrollo de la actividad docente, al Plan de Estudios y Reglamentación vigentes.
- c) Asumir el pago total que demande la financiación de las plantas docentes necesarias para el desarrollo de la Tecnicatura en cuestión, por el período de duración de la misma.
- d) Gestionar el dictado de la Ordenanza Municipal que faculte al ejecutivo comunal a suscribir los acuerdos necesarios para la implementación de la actividad.
- e) Dar prioridad para incorporar a sus planteles al recurso humano formado a través de la presente actividad de formación.
- f) Proporcionar el medio de transporte para el traslado de los docentes del Equipo Regional de Capacitación de Región Sanitaria IX , a los efectos del cumplimiento de los incisos a) y c) del punto 4) en lo que concierne a las obligaciones de "La Subsecretaría".


JOSE GABRIEL ERRECA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

- 5) "La Subsecretaría", a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, intervendrá en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas a través de la presente Acta Acuerdo.





H. Concejo Deliberante
Bolívar

En fe de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de abril de dos mil diez.

JOSE GABRIEL ARBECA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

ALEXANDRO ESCOBAR COSTA
AVC Subsecretaría de Planificación
de la Salud
Resol. Ministerial N° 000025/09

ARTICULO 2º: Ampliase en la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00. Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - 110 - Tesoro Municipal las siguientes Partidas:

1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al cargo..	\$ 24.375,60
1.1.6.1.- Contribución IOMA.....	\$ 1.288,21
1.1.6.2.- Contribución IPS.....	\$ 3.220,10
Total.....	\$28.883,91

El saldo para su ampliación será tomado de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2010:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Salud	Programa 16.00.00.	Hospital Municipal
Dr. M. L. Capredoni - 110 - Tesoro Municipal - Partida: 6.2.3.1. -			
Anticipo jubilatorio	\$ 28.883,91		
Total.....	\$ 28.883,91		

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010.

FIRMADO:

MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD

ES COPIA